



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0184 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 13 MAR. 2013

VISTO:

El Oficio N° 036-2013-GRAIGG-GRDE de fecha 22 de enero del 2013, proveniente del Gerente de Regional de Desarrollo Económico, en doscientos sesenta y cuatro (264) folios, sobre Privatización y/o Reactivación de los Centros de Producción de Trucha Hatumpampa y Tunsulla de DIREPRO; la Opinión Legal N° 173-2013-GRA/ORAJ-UAA-LYTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a raíz de las conclusiones arribadas en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, referente al Centro de Producción: Estación Pesquera Hatumpampa y el Centro Piscícola Tunsulla, la Comisión Interventora y a fin de que se reoriente el funcionamiento de la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), así como de la Estación Pesquera Hatumpampa y el Centro Piscícola Tunsulla, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 867-12-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre del 2012, por el que se designa la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los centros de Producción de Truchas: Estación Pesquera de Hatumpampa-Ayacucho y el Centro Piscícola Tunsulla, a fin de que dicha Comisión en el plazo de treinta (30) días proponga a la Alta Dirección las decisiones a tomar sobre el centro de Producción Pesquera de Ayacucho;

Que, la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Trucha de Ayacucho, a la conclusión del plazo conferido, ha cumplido en emitir el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, sin fecha, concluyendo que el Centro de Producción de Trucha Hatumpampa y Tunsulla, atraviesa una serie de problemas técnicos financieros que datan desde hace diez (10) años, lo que no le permite lograr los objetivos de la actividad piscícola, en cuanto a la infraestructura hidráulica



oy.
ancias



Piscícola, se encuentra deteriorada, lo que demuestra que no ha reinvertido en su mantenimiento y mejoramiento, tampoco se tiene un programa de investigación y transferencia de tecnología, por lo que no se cumple a su vez con lo previsto en los Decretos Supremos Nos. 010-95-PE y 008-98-PE;



Que, ante la inoperancia del Centro de Producción Pesquera de Ayacucho, es potestad de la Alta Dirección ejecutarla y dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, de la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Trucha de Ayacucho, tendientes a la desactivación del Centro de Producción de Trucha Hatumpampa y Tunsulla y la determinación de responsabilidades con intervención de las instancias competentes como es la Oficina de Control Institucional, dando cuenta al Pleno del Consejo Regional, instancia que de acuerdo a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ayacucho;



Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESACTIVAR, los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa-Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Conformación de la Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa-Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla, integrando como miembros de las siguientes Unidades Estructuradas:



- | | |
|--|----------------------|
| - Gerente General Regional | - Presidente. |
| - Gerente Regional de Desarrollo Económico | - Secretario Técnico |
| - Gerente Regional de Infraestructura | - Miembro |
| - Gerente Reg.de Plan., Ppto.y Acondic.Territ. | - Miembro. |
| - Director Regional de Administración | - Miembro |
| - Director Regional de Asesoría Jurídica | - Miembro |
| - Director Regional de La Producción | - Miembro. |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho, conforme la Comisión de Entrega que corresponde, de los terrenos, construcciones, bienes muebles, truchas, las cuentas corrientes en entidades financieras, los fondos existentes a la fecha, previo balance y acervo documental de los centros de producción.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Resolución Ejecutiva Regional
Nº 0184 -2013-GRA/PRES**

Ayacucho, 13 MAR. 2013

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne a la Comisión el presupuesto de emergencia necesario para el cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- CONCEDER a la Comisión, las facultades, a fin de que dentro de sus atribuciones tomen las acciones más convenientes para el cumplimiento de sus funciones hasta la cabal desactivación de los Centros de Producción, dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Oficina de Control Institucional para la determinación de responsabilidades y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



**AVOC. MILAGRO ELIENES QUISEPÉ
SECRETARIA GENERAL**

tido
de
rez

io,
as
3-
y
o,
a
n
e

